

Razón social	Localización	Actividad
Textil Vall-Llossera, S. A.	Barcelona	Confección y venta de textiles para el hogar.
Tintes Industriales del Punto, S. A.	Parets del Vallés (Barcelona)	Fabricación textil.
Tintorerías Textiles Europeas, S. A.	Olesa de Montserrat (Barcelona)	Tintura y acabados de tejidos.

2603

RESOLUCION de 12 de enero de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de desarrollo de zonas en declive o desfavorecidas (artículo 1.º, A, del Real Decreto 932/1986).

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, encuadradas en varios sectores e incluidas en las zonas que, en cada caso, se indican, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de instalación presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que relicen las Empresas que se citan en el anexo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de instalación aprobados por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía, disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/77 (CEE), relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden citada y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor el mismo día de su fecha.

Madrid, 12 de enero de 1987.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

A NEXO Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
Alvargonzález Contratas, S. A. (ALCOSA)	Zona de urgente reindustrialización de Asturias	Ext. de áridos y fabricación de aglomerado asfáltico.
Cerámicas Tenaces, S. A. (CERATEN, S. A.)	Zona de urgente reindustrialización de Madrid	Fabricación de productos cerámicos.
Falk Ibérica, S. A.	Zona de preferente localización industrial de Sagunto	Fabricación de mármoles.
Herpa, S. A.	Zona de urgente reindustrialización de Barcelona	Fabricación de maquinaria y depósitos de acero inoxidable.
Ikata, S. A.	Zona de urgente reindustrialización de Barcelona	Fabricación textil.
Itálica de Esculturas, S. A.	Zona de urgente reindustrialización de Barcelona	Fabricación de artículos de regalo.
Kelsy-Hayes España, S. A.	Zona de urgente reindustrialización de Barcelona	Fabricación de componentes de automóvil.
Moehs, S. A.	Zona de urgente reindustrialización de Barcelona	Fabricación de materias primas farmacéuticas.
Novofil, S. A.	Zona de urgente reindustrialización de Madrid	Fabricación de cables para equipos informática.
Sermetal, S. A.	Zona de urgente reindustrialización de Barcelona	Transformación de aceros especiales.
Sociedad Española del Acumulador Tudor, Sociedad Anónima	Polígono de preferente localización industrial de «Malpica Santa Isabel», Zaragoza	Fabricación de acumuladores eléctricos y sus componentes.
Soldaduras Automáticas, S. A. (SOLDAMATIC)	Zona de urgente reindustrialización del Nervión	Recargues de piezas para la industria.